

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su reanudación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta íntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, é los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonosán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. 1 número sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púlica, se insertan oficialmente, en sistema cualquier número consiguiente al servicio mensual que sirviera de los números de los índices particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre en citada, se abonosán con arreglo á la tarifa que un mencionado BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Octubre de 1914.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Habiendo sido ocupadas por la Guardia civil de Astorga, á una caravana de gitanos, las caballerías que se expresan á continuación, por tener indicios de que puedan ser robadas, se llama á las personas que se crean con derecho á ellas, para que hagan sus reclamaciones á este Gobierno en el término de treinta días; advirtiéndose que pasado este plazo sin que hayan sido reclamadas, se procederá, previa tasación, á la venta de aquéllas en pública subasta.

León 8 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

Rescisa de las caballerías

1. Una burra, pelo castaño oscuro, alzada regular, estrellada, cerrada.
2. Una burra, cardina, nueva, pequeña, topina.
3. Una burra, negra, alzada regular, nueva.
4. Una burra, pelo castaño, nueva, dos rozaduras en la parte de atrás del lomo.
5. Un burro, pardo centicento, alzada regular, con espundias en los testículos.

6. Un burro, entero, cardino, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades, cerrado.
7. Un burro, negro, entero, cerrado, herrado de las manos, rozaduras en el lomo y espaldas.
8. Una burra, blanca, herrada de las manos, pelo blanco cardino, cerrada, bastante alzada.
9. Un burro, cardino, topín, cerrado, entero, alzada regular.
10. Un burro, entero, nuevo, rozado en el espínazo, cardino.
11. Un burro, cardino, entero, cerrado, alzada regular, recogido de cascos.
12. Una burra, cardina, bastante alzada, cerrada, nube en el ojo izquierdo.
13. Un burro, negro, entero, bastante alzada, cerrado, dos bultos en las espaldas.
14. Una burra, blanca, cerrada, alzada regular, vieja.
15. Un burro, negro, entero, cerrado, alzada regular, rozadura en la espaldilla izquierda.
16. Una burra, negra, cerrada, casi ciega.
17. Un buche, nuevo, pelo negro, pequeño.
18. Un burro, negro, pequeño, nuevo, entero.
19. Un burro, negro-castaño, novato, entero, herrado de la mano derecha.
20. Un burro grande, cardino, viejo, entero, herrado de las manos.
21. Un burro mohino, nuevo, alzada pequeña, castrado, herrado de las manos.
22. Un burro, pardo oscura, nuevo, entero, alzada regular.
23. Un burro mohino, cerrado, topino.
24. Una burra, negra, grande, buena vela, cerrada.

25. Una burra, cardena-blanca, cerrada, alzada regular.
26. Una yegua, pelo rojo, paticalzada, estrellada, un lobanillo en la parte inferior del cuello, cerrada.
27. Un burro negro, castrado, cerrado, alzada regular.
28. Una burra, cardina, cerrada, alzada regular.
29. Un burro, negro, alzada regular, castrado, cerrado, rozadura en lomo.
30. Un burro, cardino, entero, cerrado, alzada regular, con cabezada.
31. Un burro, negro, entero, cerrado, alzada regular.
32. Una burra, blanca, vieja, cerrada, grande, con un avispero en el lomo.
33. Un burro, negro, entero, cerrado, de bastante alzada, cascos arreglados por delante.
34. Una muleta burreña, pequeña, cerrada, rozadura en el lomo.
35. Un burro negro, castrado, bastante alzada, cerrado, rozadura en el lomo.
36. Un buche nuevo, negro acastañado, alzada regular, herrado mano derecha, rozado en el cuello.
37. Un burro, castaño oscuro, de bastante alzada, viejo, descubierto.
38. Un burro, pardo, entero, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades y topino de atrás.
39. Un buche de un año, con las lanas negras.
40. Una bucha, parda, de dos años, raya negra en la cruz y lomo.
41. Una burra negra, cerrada, alzada regular.
42. Un burro, negro, entero, cerrado, alzada regular, rozaduras en la espalda, herrado de las cuatro extremidades.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Vista la repetición con que diferentes personas solicitan autorizaciones de este Ministerio para publicar periódicos bajo el título de *Diario Oficial de Avisos*, lo cual implica la necesidad de que, ajustándose las Autoridades y Corporaciones de índole administrativa ó judicial á la letra de muchas disposiciones en que se estableció la obligación de publicar anuncios en *Boletines* y *Diarios de Avisos*, se imponga directamente á todas ellas y á los particulares que con las mismas se relacionan, la de hacer gastos que al aparecer justificados ni son otra cosa que una gabela ó carga sin ventaja para el servicio público.

Resuelta además la duda de si la competencia para autorizar las referidas publicaciones radicaba en este Ministerio ó en el de Gracia y Justicia, por sustitución de este último, subsistiendo como obligatoria la publicación de los *Boletines Oficiales* en todas las provincias, y extinguidos algunos Ayuntamientos para crear *Boletines*, con el fin de dar conocimiento de lo que pueda interesar al Municipio, se advierte que el mantenimiento de estas publicaciones no presta beneficio alguno, tanto más desde el momento en que siendo obligatoria para todos los Ayuntamientos de España la suscripción á los *Boletines* de las provincias respectivas, á nada conduce aquella duplicidad, que mantiene el abuso de procurar provechos al amparo exclusivo de la letra de leyes dictadas con mucha anterioridad, en ocasión en que la prensa periódica no tenía el desenvolvimiento actual y era necesario suplir por estos medios la falta de órgano de transmisión al público de las noticias de interés general.

Por todas estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

- 1.º Que en lo sucesivo á ninguna persona, entidad ó Corporación, se consienta que publique periódico alguno con el título de *Diario Oficial de Avisos*.
- 2.º Que las autorizaciones hoy

subsistentes no se reproduzcan ni prorroguen.

3.º Que las autorizaciones hoy existentes que no se hallen sometidas á plazo, se den por caducadas al terminar el año de 1915.

4.º Que en todos los casos en que alguna disposición legal antigua, aunque vigente, se indique la necesidad de publicar acuerdos ó noticias en el *Diario Oficial de Avisos*, se entienda de igual modo que cuando no exista este periódico, que la publicación debe hacerse en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva.

5.º Que se dé traslado de la presente disposición al Ministerio de Gracia y Justicia, á los efectos oportunos; y

6.º Que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador de la provincia de ...

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medios de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1914. El Subsecretario, Silveira.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baleares y Figueras, la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á las vacantes, y los Auxiliares numerarios de la misma enseñanza que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con

arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes deberán presentar documentación duplicada, en caso de que aspiren á las dos vacantes, expresando en las instancias cuál de las dos prefieren; y de no cumplir estos requisitos, se entenderá que sólo aspiran á una de las dos vacantes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1914. El Subsecretario, J. Silveira.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo, la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914. El Subsecretario, Silveira.

(Se publica el día 8 de Octubre de 1914.)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares de esta capital, formados para el año de 1915, quedan expuestos al público en esta oficina por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se crean agravados,

puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

León 10 de Octubre de 1914.—El Administrador, Gonzalo Polanco.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Es censurable en extremo la demora observada por varios señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas provinciales, en esta provincia, para expedir las certificaciones de fincas emfiterarias á nombre de los contribuyentes deudores, en la forma prevenida por los artículos 75 y 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y aunque esta Oficina, atendiendo á las justas quejas producidas por el Arriendo de la cobranza de las contribuciones, no desatiende este servicio, como lo demuestran las constantes excitaciones y amonestaciones dirigidas á las expresadas Alcaldías, son tantos los medios empleados por aquéllas para eludir el cumplimiento de sus deberes para con la Hacienda pública, que en la mayoría de los casos son causa evidente del retraso de ciertas diligencias en los procedimientos ejecutivos de apremio, con graves perjuicios para los intereses del Tesoro público.

Para evitar tan lamentable abandono, se publicó en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, núm. 80, del día 3 de Julio de 1912, una circular de esta Tesorería de Hacienda, sin haber obtenido resultados positivos.

Por cuyas razones, y con el fin, asimismo, de hacer entender á las referidas Alcaldías que no ha de servirles de pretexto la disculpa de no haber recibido los oficios que contienen notificaciones ó requerimientos, á menos que se envíen éstos certificados, lo mismo que la de no incluir en las certificaciones todas las fincas que posean los deudores, son causas más que suficientes para que esta Tesorería de Hacienda, en el deseo de que los tributos liquidados á favor del Tesoro público, se hagan efectivos dentro de los plazos reglamentarios, hace presente que, una vez reclamadas las certificaciones de fincas emfiterarias, y transcurrido el plazo señalado por dicho art. 75, sin haberlas expedido, se propondrán á la Superioridad las correcciones y demás responsabilidades enumeradas en los artículos 181 y 46, respectivamente, de la citada Instrucción.

León 7 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes: En el partido de La Bañeza D. Santiago Rebordinos García, aspirante á Fiscal suplente de Castrobón.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, á los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 7 de Octubre de 1914. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de rústica, colona y pecuria, y las listas de edificios y solares, y por diez la matrícula de subsidio industrial: todo para el próximo año de 1915.

Santa Colomba del Somoza 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Cerepo Pérez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el expediente para imponer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1915, el cual pesa sobre la paja que se consume en este Municipio en dicho año, se halla expuesto en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones por quince días.

Bercianos del Páramo 3 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Prieto.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formados los repartos de rústica y pecuería, padrón de edificios y matrícula de industrial, para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría por ocho y quince días, respectivamente, al efecto de oír reclamaciones; la matrícula por quince.

Villaselán 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Llamas.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Según me participa el vecino de Narayola, Isidro Ovalle Yebra, el día 2 del actual se ausentó de su casa su hijo Cruz Ovalle Franco, de 19 años de edad, talla sobre 1,60 metros, color trigueño, traje paño

color café oscuro y calzaba botas negras.

A fin de que se proceda á su busca y captura, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, por haberse ausentado sin permiso de su padre.

Camponaraya 4 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Astorga

Se hace saber por el presente anuncio que en la Secretaría municipal quedan de manifiesto á disposición de los interesados, la lista de los comerciantes é industriales que existen en este Ayuntamiento, y relación de las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar provistos, remitidas con tal objeto por el Sr. Ingeniero Fiel Contraste de la provincia, á fin de que puedan formular ante el Sr. Gobernador las reclamaciones que estimen justas, que serán resueltas antes de 1.º de Diciembre próximo.

Astorga 1.º de Octubre de 1914. El Alcalde accidental, Luis González.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por el término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Llamas de la Ribera 1.º de Octubre de 1914.—El Alcalde, Gabriel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Terminado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto formado para 1915, y la matrícula Industrial para el propio año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por diez días, para oír reclamaciones.

Paradaseca 4 de Octubre de 1914. El Alcalde, Pedro Canodo.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestre vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias, debidamente documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL;

pues pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Cimanes de la Vega 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Germán Cadenas.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, se anuncia al público con la dotación anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de 70 familias pobres, quintas y demás casos oficiales.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, después de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

El agraciado puede igualarse con 350 familias pudientes que hay en el Ayuntamiento.

Santa Colomba de Curueño 4 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Joaquín García.

Don Fructuoso Prieto Fernández, Alcalde constitucional de Castrocontrigo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1915, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan:

TARIFA

Artículo: paja de cereales.—Unidad: kilogramo.—Precio medio: 10 céntimos de peseta.—Arbitrio: 2 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 70.000 unidades.—Producto anual: 1.400 pesetas.

Artículo: hierba.—Unidad: kilogramo.—Precio medio: 15 céntimos de peseta.—Arbitrio: 5 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 60.600 unidades.—Producto anual: 1.518 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: kilogra-

mo.—Precio medio: 5 céntimos de peseta.—Arbitrio: 1 céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 125.965 unidades.—Producto anual: 1.259.63 pesetas.

Total, 4.477,03 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 5 de Agosto de 1878.

Castrocontrigo á 1.º de Octubre de 1914.—El Alcalde, Fructuoso Prieto.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1915.

Hospital de Orbigo 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Arturo Paramo.

Alcaldía constitucional de Cea

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1915, desde el día 1.º de Octubre al 15 del mismo, queda expuesto al público en esta Secretaría para que pueda ser examinado y admitir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cea 29 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de Ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1915, gravando sobre la paja de cereales, importante 1.688 pesetas y 2 céntimos, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones Laguna de Negrillos 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Chamorro.

Alcaldía constitucional de Matadón

Se halla expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, para verla y formular reclamaciones, la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1915. Matadón 4 de Octubre de 1914. El Alcalde, Eustoquio Prieto.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Durante quince días, y á los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1915, y á los mismos efectos y por el mismo término, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 8.080 pesetas y 28 céntimos.

Carracedelo 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Francisco Fernández.

JUZGADOS

Pérez Bazán (Antonio), natural de Molinaseca, de 17 años, hijo de Ramón y de Nicolasa, de estado soltero, profesión jornalero, domicilio últimamente en Molinaseca, partido de Ponferrada, procesado en causa sobre abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del mismo partido para constituirse en prisión y prestar indagatoria; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ponferrada 2 de Octubre de 1914. Nemesio Fernández.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento judicial sumario, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Julio González Llanos, en nombre de D. Pascual Antón Pinilla Jiménez, contra D. Isidro Parada Moreira, para hacer efectivo un crédito hipotecario de nueve mil quinientas pesetas de principal y cuatrocientas ochenta y dos pesetas de intereses vencidos, procedente de dos préstamos consignados en escrituras públicas, tengo acordado, por providencia de hoy, á instancia del actor, reproducir la suabasta de las fincas hipotecadas que á continuación se expresan, bajo el tipo pactado en las escrituras de constitución de hipoteca, que también se consigna, habiendo señalado para dicho acto el día seis de Noviembre próximo, á las once y media de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado; previéndose que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria ya citado, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda este edicto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes;

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo consignado para la subasta, debiendo los postores consignar en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la licitación, el diez por ciento del indicado tipo de la subasta:

Fincas que se citan

1.^a Una mina de hulla, nombrada «Providencia», situada en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, provincia de León, en el paraje nombrado la Carquesiana, de veintidós pertenencias: lindante al Este, por donde tiene mil cien metros de longitud, con Campo de las Monas; Sur, por donde tiene doscientos metros, con Loma del Puerto; Oeste, por donde tiene mil cien metros, con Loma del Puerto, y Norte, por donde tiene cien metros, con Campo de las Monas; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

2.^a Otra mina de hulla, sita en dicho término, paraje nombrado Vega de Arturiel y Campo de las Monas, denominada «Isidro», de treinta y cuatro pertenencias: lindante al Este, por donde tiene doscientos metros de longitud, con monte Arturiel; Sur, por donde tiene cuatrocientos metros, con el mismo monte; Oeste, por donde mide cien metros, con Campo de las Monas, y al Norte, por donde tiene quinientos metros, con Campo de las Monas; tasada en cinco mil doscientas pesetas.

3.^a Otra mina de hulla, denominada «Isidro 2.^a», en repetido término, paraje nombrado Valdetán, de dieciocho pertenencias: lindante al Este, por donde tiene cuatrocientos metros de longitud, con Arturiel; Sur, por donde tiene trescientos cincuenta metros, con Arturiel; Oeste, por donde tiene doscientos metros, con Campo de las Monas, y Norte, por donde tiene cuatrocientos metros, con Arturiel; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas; y

4.^a La demasia de hulla denominada «Demasia á Isidro», sita en dicho término de Tremor de Abajo, paraje nombrado Arturiel, de cinco pertenencias y media próximamente, ó sean cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados: linda al Norte, con mina «Isidro 2.^a»; al Este, con «Años 3.^a», Sur, mina «Isidro 1.^a», y al Oeste, mina «Providencia»; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total, once mil quinientas pesetas.

Dado en Valladolid á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.==

Francisco Zurbano.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez accidental de primera instancia del partido de Riaño.

Hago saber: Que en autos de Interdicto de obra nueva, seguidos por María Balbuena Alvarez, vecina de Reyero, contra su convecino Miguel Vega Alonso, hoy en ejecución de sentencia, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble que á continuación se describe:

Una casa, compuesta de cocina, portal, un poco de cuadra, corral y portalada; linda derecha entrando y espalda, casa y antojanos de Miguel Vega; izquierda, casa y antojanos de Marcelo Alvarez; frente, calle Real; mide todo 127 metros cuadrados; valorada en la cantidad de 160 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, á las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante suplir la falta de los mismos.

Dado en Riaño á 30 de Septiembre de 1914.—Atanasio Ortiz.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Adolfo García González, Juez de instrucción y de primera instancia de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Juan González Cereza, vecino de Villaverde de Arcayos, por consecuencia de causa criminal sobre hurto, se anuncia á la venta en pública subasta, como de la pertenencia de dicho penado, la finca siguiente:

Una casa, en el casco de Villaverde de Arcayos, á la calle de la Presa, sin número, que mide 15 metros de largo por 5 de ancho, con un pedazo de corral, de 11 metros de largo por 5 de ancho, y linda por la derecha entrando, con calle de la Presa y casa de Nicomedes Alonso; por la izquierda, con dicha calle, y por la espalda, con casa de Pablo García; tasada en 200 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado, el día 2 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con las advertencias de que dicha casa, libre de toda carga, se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo de la misma casa, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la repetida casa que sirve de tipo para la subasta. Dado en Sahagún á 2 de Octubre

de 1914.—Adolfo García González, D. S. O., Lic. Mafias García.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, en providencia de esta fecha, acordó se cite en legal forma, al joven Jesús Blanco Cuadrado, de 21 años de edad, natural de Valderas, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que el día 24 del actual, á las once horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Consistorio de la Plaza Mayor, con objeto de prestar declaración como perjudicado en juicio de faltas por lesiones.

León 7 de Octubre de 1914.—El Secretario, Enrique Zotes.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Genaro y don Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, en juicio verbal que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.^a María Fernández Rodríguez, viuda, vecinos de esta ciudad, se venden en pública subasta los bienes siguientes, como propios de don Genaro de Campos:

1.^o Una tierra, en término de Vegas del Condado, á Degaña, regadía, de siete áreas y dos centiares: linda Oriente, María Rodríguez; Mediodía, la misma; Poniente, presa regadera, y Norte, Marqués de San Isidro; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

2.^o Un prado, en dicho término, á la Devesa, de diez y seis áreas y treinta y ocho centiares: linda Oriente, desegüe; Mediodía, Angel Rodríguez; Poniente, presa grande, y Norte, Angel Rodríguez; tasada en ochocientos veinticinco pesetas.

3.^o Otra tierra, en dicho término, al Encinal, regadía, de treinta y siete áreas y cincuenta y cuatro centiares: linda Oriente, camino; Mediodía, Manuel Robles; Poniente, Valeriana Jalón, y Norte, Gimés Juárez; tasada en cien pesetas.

4.^o Otra tierra, en dicho término, al Sotillo, de nueve áreas y treinta y seis centiares, regadía: linda Oriente, camino; Mediodía, Antonio Verduras; Poniente, Lino Diez, y Norte, Eugenia Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las doce horas del día veintiséis del corriente mes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores, consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá á su costa el comprador.

Dado en León á siete de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Santos Alvarez Alonso, Juez municipal de Sancedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio verbal civil entre don

Domingo Gutiérrez Guerrero y D. Juan Marqués Prieto, vecinos de Otero, en el cual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la audiencia del Juzgado de Sancedo, á quince de Septiembre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal, compuesto por don Santos Alvarez Alonso, Juez, y los Adjuntos D. Toribio Alvarez Guerrero y D. José Robles García, ha visto el precedente juicio verbal civil, entre partes, de la una: como demandante Domingo Gutiérrez Guerrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Otero, y de la otra, como demandado, D. Juan Marqués Prieto, también mayor de edad, casado y de la propia vecindad, sobre reclamación de sesenta y tres pesetas procedentes de préstamo é interés vencido:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Juan Marqués Prieto al pago de treinta y nueve pesetas que le reclama don Domingo Gutiérrez, interés del seis por ciento de los cinco últimos años, estipulado en la obligación, y el que devengue hasta su completa solvencia, de las costas y gastos causados y que se causen. Notifíquese esta sentencia al actor, y al demandado en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y dese cuenta al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de Villaverde, de la obligación presentada por el demandante, remitiéndola con atenta comunicación.—Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santos Alvarez, Toribio Alvarez.—José Robles»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para notificar al demandado por su rebeldía, se expide el presente en Sancedo á dieciséis de Septiembre de mil novecientos catorce.—Santos Alvarez, P. S. M.: El Secretario, Antonio Alvarez.

ANUNCIO OFICIAL

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 8 de Noviembre próximo vendiendo, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestir que, por el tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Otero, León y Palencia, que componen el 10.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

León 1.º de Octubre de 1914.—El Coronel Subinspector, Alfredo M. del Valle.

LEÓN: 1914

Imprenta de la Diputación provincial